

RESOLUCION N°676 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RADICADO 1580-19

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

A) Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ emitió la **Resolución No. 2339 del 07 de octubre de 2019 "por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal a la Unión Temporal Disico - Comsa GYC"**, identificada con el NIT. 900.920.368-7, para la ejecución del proyecto "suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos electromecánicos del proyecto cruce de la cordillera central", según lo mencionado en el artículo primero de la parte resolutive de la mencionada providencia, emitida en el marco del expediente **1580-19**.

B) Que, a través de oficio con numero de radicado 221-23 del 10 de enero de 2023 el señor **NELSON RIOS VILLAMIZAR** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL de la Unión Temporal Disico – Comsa GYC**, solicito una cesión parcial de derechos y obligaciones emanados de la **Resolución No. 2339 del 07 de octubre de 2019 "por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal a la Unión Temporal Disico - Comsa GYC"** en el marco del expediente **1580-19 y otro**, donde la corporación a través del oficio 13996 del 21 de septiembre de 2023 le dio respuesta indicándole el procedimiento que debían tener para autorizar esta cesión.

C) Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se autorizó la cesión de derechos y obligaciones por parte de este Despacho, por medio de la **Resolución No. 2492 del 27 de septiembre de 2023 "Por medio de la cual se autoriza una cesión de derechos y obligaciones derivados de la Resolución 2776 de 2018 y de la Resolución 2339 de 2019"** la cual se le notificó al correo electrónico del señor **NELSON RIOS VILLAMIZAR** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL de UNION TEMPORAL DISICO-COMSA-GYC** con numero de radicado 14467 en la fecha 02 de octubre de 2023 y al

RESOLUCION N°676 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE
RADICADO 1580-19**

señor **HERNAN BARRETO AGUDELO**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE INVIAS**, con numero de radicado 14497 del 02 de octubre de 2023.

D) Que, obra en el expediente el acta de visita No. 66075 de seguimiento **en la fecha 21 de septiembre de 2023, y su correspondiente informe de seguimiento SRCA -OF-669 en la fecha 29 de septiembre de 2023**, donde se concluyó:

(...)

"Es importante que se informe a la autoridad ambiental CRQ quien será en adelante el responsable del manejo de la compensación forestal, en aras de generar estrategias que propendan a la sostenibilidad de la misma; ya que aun queda material recientemente plantado que requerirá de labores de mantenimiento."

"Se recomienda hacer la liquidación definitiva y archivo del expediente, toda vez que se ha terminado las actividades de mantenimiento y se ha cumplido con las obligaciones y compromisos establecidos en las Resoluciones:"

- *"Resolución 2776 del 2018"*
- *"Resolución 2339 del 2019"*

"LA UNION TEMPORAL DISCO COMSA GYC, Cumplió satisfactoriamente con la implementación de la medida de compensación y las actividades de mantenimiento a la misma, como obligaciones impuestas en la Resolución N°2776 de 2018 y 2339 de 2019, que fueron llevadas a cabo en el predio La Arenosa de la vereda santo domingo alto del municipio de Calarcá Quindío."

"Se debe proceder a realizar revisión documentos de los expedientes N° 7584-17 y 1580-19, con el objetivo de establecer si a la fecha queda pendiente por cumplir obligaciones técnicas o por liquidar y facturar visitas de seguimiento, en caso tal deberán ser pagadas por el titular del permiso y así proceder a dar cierre y archivo definitivo a tales expedientes"

E) Que, posteriormente se verifica que el personal técnico de la oficina forestal emitió el informe de seguimiento **en la fecha 21 de septiembre de 2023, y posteriormente se emitió el informe de seguimiento SRCA -OF-098 en la fecha 10 de marzo de 2025**, en donde se especifican los siguientes antecedentes del expediente:

(...)

- *"A través de radicado de entrada CRQ N° 1580 del 14 de febrero de 2019, el señor NELSON RÍOS VILLAMIZAR, en calidad de representante legal Principal de La Unión*

RESOLUCION N°676 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE
RADICADO 1580-19**

Temporal Disico Comsa G y C, identificada con NIT N° 900920368-7, hace entrega de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal para las obras y actividades del contrato N° 1759 de 2015, que tiene por objeto: "Suministro, Instalación y puesta en marcha de los equipos electromagnéticos del Proyecto Cruce de la Cordillera Central".

- *"A través de radicado de entrada CRQ N° 1996 del 26 de febrero de 2019, la señora GLORIA CECILIA OSPINA, en calidad de directora de La Unión Temporal Disico Comsa G y C, identificada con NIT N° 900920368-7, hace entrega de informe sobre actualización de gestión predial."*
- *"Visita de seguimiento realizada el día 19 de marzo de 2019, la cual consta en el acta de visita número 27050, realizada al predio La Arenosa ubicado en la vereda Santo Domingo Alto del municipio de Calarcá, para revisión del plan de reforestación propuesto para cumplir con la compensación."*
- *"La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ en uso de sus facultades como autoridad ambiental emite el Auto de Inicio SRCA-AIF-595 del 14 de agosto de 2019, por medio del cual se inicia una actuación administrativa ambiental. Proyecto Suministro, Instalación y puesta en marcha de los equipos electromagnéticos del Proyecto Cruce de la Cordillera Central, solicitado por de La Unión Temporal Disico Comsa G y C, identificada con NIT N° 900920368-7."*
- *"Se realizó visita de evaluación y verificación a 16 predios objeto de intervención forestal Proyecto Suministro, Instalación y puesta en marcha de los equipos electromagnéticos del Proyecto Cruce de la Cordillera Central, en el sector intercambiador Versalles tal y como quedó consignado en acta N° 33677 del 26 de septiembre de 2019."*
- *"La Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la Resolución 2339 del 07 de octubre de 2019, concede autorización a La Unión Temporal Disico Comsa G y C, identificada con NIT N° 900920368-7, representada legalmente por el señor NELSON RÍOS VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.177.269 expedida en Bucaramanga, el Aprovechamiento Forestal de ÚNICO, del Contrato de Obra Pública N° 1759 de 2015 "Suministro, Instalación y puesta en marcha de los equipos electromagnéticos del Proyecto Cruce de la Cordillera Central."*
- *"A través de radicado de entrada CRQ N° 11277 del 08 de octubre de 2019, la señora GLORIA CECILIA OSPINA, en calidad de directora de La Unión Temporal Disico Comsa G y C, identificada con NIT N° 900920368-7, hace entrega de soportes de pago de pago por*

RESOLUCION N°676 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RADICADO 1580-19

concento de publicación en boletín ambiental, tasa de aprovechamiento, Control y seguimiento."

- *"A través de radicado N° 2239 del 05 de marzo de 2020 La Unión Temporal Disico Comsa G y C, identificada con NIT N° 900920368-7, representada legalmente por el señor NELSON RÍOS VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.177.269 expedida en Bucaramanga, solicita ampliación del área de compensación en el predio La Arenosa, para unificar en un solo predio las compensaciones impuestas en las resoluciones N° 2776 del 17 de septiembre de 2018 y 2339 del 07 de octubre de 2019."*
- *"Mediante radicado N° 3451 del 21 de abril de 2020, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ da viabilidad para la implementación del plan de establecimiento y mantenimiento forestal para el predio la Arenosa en 4,5 hectáreas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Resoluciones N° 2776 del 17 de septiembre de 2018 y 2339 del 07 de octubre de 2019."*
- *"El día 22 de septiembre de 2020, mediante radicado N° 08801 del 22 de septiembre de 2020 La Unión Temporal Disico Comsa G y C, identificada con NIT N° 900920368-7, hace entrega del informe correspondiente a las compensaciones impuestas en las resoluciones N° 2776 del 17 de septiembre de 2018 y 2339 del 07 de octubre de 2019."*
- *"Visita de seguimiento realizada el día 15 de diciembre de 2020, la cual consta en el acta de visita N° 42249, realizada al predio La Arenosa ubicado en la vereda Santo Domingo Alto del municipio de Calarcá, para revisión a la implementación de la medida de compensación impuesta en la Resolución N° 2776 del 17 de septiembre de 2018 y Resolución N° 2339 del 07 de octubre de 2019 e igualmente revisión de actividades correspondientes al primer mantenimiento realizado a la compensación forestal, donde se verificó que la siembra se realizó en el mes de julio de 2020, fecha en la que empieza a correr los 3 años de mantenimiento"*
- *"A través de radicado N° 3010 del 16 de marzo de 2021, la señora Gloria Cecilia Ospina, directora de Obra de La Unión Temporal Disico Comsa G y C, envía a la Corporación Autónoma Regional del Quindío informe del segundo mantenimiento realizado en el mes de febrero de 2021 a la compensación forestal de 4,5 hectáreas en el predio La Arenosa, que fue impuesta por esta autoridad mediante Resoluciones N° 2776 de 2018 y 2339 de 2019."*
- *"Visita de seguimiento realizada el día 09 de junio de 2021, la cual consta en el acta de visita número 46880, realizada al predio La Arenosa ubicado en la vereda Santo Domingo Alto del*

RESOLUCION N°676 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE
RADICADO 1580-19**

municipio de Calarcá, para revisión de actividades correspondientes al segundo mantenimiento realizado a la compensación forestal”.

- *"A través de radicado N° 14435 del 25 de noviembre de 2021, la señora Gloria Cecilia Ospina, directora de Obra de La Unión Temporal Disico Comsa G y C, envía a la Corporación Autónoma Regional del Quindío informes del tercer y cuarto mantenimiento realizados en los meses de junio y septiembre de 2021 respectivamente a la compensación forestal de 4,5 hectáreas en el predio La Arenosa, que fue impuesta por esta autoridad mediante Resoluciones N° 2776 de 2018 y 2339 de 2019."*
- *"A través de radicado N° 2036 del 22 de febrero de 2022, la señora Gloria Cecilia Ospina, directora de Obra de La Unión Temporal Disico Comsa G y C, envía a la Corporación Autónoma Regional del Quindío informe del quinto mantenimiento realizado en el mes de diciembre de 2021 a la compensación forestal de 4,5 hectáreas en el predio La Arenosa, que fue impuesta por esta autoridad mediante Resoluciones N° 2776 de 2018 y 2339 de 2019."*
- *"Visita de seguimiento realizada el día 01 de marzo de 2022, la cual consta en el acta de visita número 55181, realizada al predio La Arenosa ubicado en la vereda Santo Domingo Alto del municipio de Calarcá, para revisión de actividades correspondientes al tercer, cuarto y quinto mantenimiento realizado a la compensación forestal."*
- *"A través de radicados N° 9060 y 9062 del 17 de julio de 2022, la señora Gloria Cecilia Ospina, directora de Obra de La Unión Temporal Disico Comsa G y C, envía a la Corporación Autónoma Regional del Quindío informe del sexto mantenimiento realizado en el mes de abril de 2022 a la compensación forestal de 4,5 hectáreas en el predio La Arenosa, que fue impuesta por esta autoridad mediante Resoluciones N° 2776 de 2018 y 2339 de 2019."*
- *"Visita de seguimiento realizada el día 26 de octubre de 2022, la cual consta en el acta de visita número 61961, realizada al predio La Arenosa ubicado en la vereda Santo Domingo Alto del municipio de Calarcá, para el seguimiento y revisión de las actividades correspondientes al sexto y séptimo mantenimiento realizado a la compensación forestal implementada en este predio."*
- *"Mediante radicados N° 15603 y 15604 del 28 de diciembre del 2022, el señor Hernán Barreto Agudelo, en calidad de Director Territorial del Quindío (E) del INVIAS remite informe técnico de cumplimiento a las compensaciones por aprovechamiento forestal otorgado por las Resoluciones N° 2776 de 2018 y 2339 de 2019."*

RESOLUCION N°676 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RADICADO 1580-19

- *"A través de radicado N° 221 del 10 de enero de 2023, La Unión Temporal Disico Comsa G y C, solicita aprobación de sesión de derechos y obligaciones de la Resolución N° 2776 del 12 de septiembre del 2018 y de la resolución N° 2339 del 07 de octubre del 2019, en la cual se adjuntó documento de la cesión parcial de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución N° 2776 del 17 de septiembre del 2018 y de la resolución N° 2339 del 07 de octubre del 2019, emitidas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para autorizar el aprovechamiento forestal para el : "Suministro, Instalación y puesta en marcha de los equipos electromagnéticos del Proyecto Cruce de la Cordillera Central".*
- *"Mediante radicado N° 10492 del 11 de septiembre del 2023, el Instituto Nacional de Vías INVIAS, hace entrega del informe octavo mantenimiento de la Resolución N° 2726 del 2018 – informe de mantenimiento ciclo 2 año 3 realizado en febrero de 2023."*
- *"A través de radicado N° 10759-23 La Unión Temporal Disico Comsa G y C envía a la Corporación Autónoma Regional del Quindío informe del noveno y último mantenimiento realizado a la compensación forestal."*
- *"Que un contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental efectuó visita técnica el día 21 de septiembre de 2023, la cual consta en el acta de visita número 66075, realizada al predio La Arenosa ubicado en la vereda Santo Domingo Alto del municipio de Calarcá, para el seguimiento a la compensación forestal impuesta en las Resoluciones N° 2776 de 2018 y 2339 de 2019, correspondiente a la revisión del noveno y último mantenimiento."*
- *"La Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la Resolución 2492 del 27 de septiembre de 2023, por medio de la cual autoriza una cesión de derechos y obligaciones derivadas de la Resolución N° 2776 del 17 de septiembre de 2018, por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal a LA UNIÓN TEMPORAL DISICO COMSA G y C, identificada con NIT N° 900920368-7 (Cedente), a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS, identificado con NIT N° 800.215.807-2 (Cesionario), igualmente autoriza la cesión de derechos y obligaciones derivadas de la Resolución N° 2339 del 07 de octubre de 2019, por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal a LA UNIÓN TEMPORAL DISICO COMSA G y C, identificada con NIT N° 900920368-7 (Cedente), a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS, identificado con NIT N° 800.215.807-2 (Cesionario)"*
- *"A través de radicado CRQ N° 11900 del 12 de octubre de 2023 El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS, identificado con NIT N° 800.215.807-2, acusa recibido de la Resolución N°*

RESOLUCION N°676 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE
RADICADO 1580-19**

2492 del 27 de septiembre de 2023 y solicita cierre de obligaciones y archivo de los expedientes a cargo del INVIAS."

- *"Mediante oficio Radicado N° 8328 del día 26 de julio del 2024, hace entrega de los informes de mantenimiento de la compensación forestal respecto a las resoluciones N° 2776 de 2018 y 2339 de 2019 (mantenimiento del mes de julio del 2023), la cual fue anexada en link". (..)*

Y en donde se concluyó:

(....)

"Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N° Resolución N° 2339 del 7 de octubre del 2019 que incluye el establecimiento de 2,5 hectáreas las cuales fueron viabilizadas mediante el oficio N° 1419 del 8 de febrero del 2019 y visita al predio mediante acta N° 27050 del día 19 de marzo del 2019 y que fueron llevadas a cabo que fueron llevadas a cabo en el predio La Arenosa de la vereda Santo Domingo Alto del municipio de Calarcá Quindío, es pertinente dar inicio al proceso de cierre y archivo definitivo del expediente N° 1580-19."

*"Una vez verificada la información contenida en el expediente N° 1580-19, y realizada la vista técnica el día 21 de septiembre del 2023, se pudo establecer que el titular de la autorización **cumplió con las obligaciones técnicas** derivadas de la ejecución de la autorización de aprovechamiento forestal único otorgado mediante la Resolución N° 2339 del 7 de octubre del 2019, así como la implementación de la medida de compensación consistente en el establecimiento de 2,5 hectáreas e igualmente cumplió con las actividades de mantenimiento a la misma, que fueron llevadas a cabo en el predio La Arenosa de la vereda Santo Domingo Alto del municipio de Calarcá Quindío; se debe realizar el archivo definitivo del expediente N° 1580-19 en los términos del ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. del Decreto 1076 del 2015."*

F) Que, de acuerdo con el concepto técnico y el comunicado interno efectuado, donde se determinó que se evidencia que el vencimiento del término, y que el aprovechamiento forestal fue concluido y que así mismo, se dio total cumplimiento a las obligaciones establecidas en la **Resolución No. 2339 del 07 de octubre de 2019 "por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal a la Unión Temporal Disico - Comsa GYC, las cuales se les hizo una cesión por medio de la Resolución No. 2492 del 27 de septiembre de 2023" Por medio de la cual se autoriza una cesión de derechos y obligaciones derivados de la Resolución 2776 de 2018 y de la Resolución 2339 de 2019"**, se considera jurídicamente viable proceder a dar cierre al Expediente No. 1580-19 y ordenar su posterior archivo.

RESOLUCION N°676 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE
RADICADO 1580-19**

FUNDAMENTOS LEGALES

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, disponen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, estipula el objeto de las Corporaciones Regionales Autónomas, consagrando que: *"Todas las corporaciones, autónomas regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas públicas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedida por el Ministerio del Medio Ambiente."*

Que la Ley 99 de 1993, señala en su artículo 31 las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las cuales se encuentra:

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, establece:

Artículo 211. *Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.*

Que el Decreto 1076 de 2015 *"por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, estipula los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, y a partir del artículo 2.2.1.1.1. se regula

RESOLUCION N°676 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RADICADO 1580-19

el tema de la flora nacional, así como las clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del recurso y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que el mencionado Decreto 1076 de 2015, menciona en su artículo 2.2.1.1.7.10.:

Artículo 2.2.1.1.7.10. Terminación aprovechamiento. *Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.*

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

Parágrafo .- *Se considerará como abandono del aprovechamiento forestal la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, oportunamente comunicadas por escrito y debidamente comprobadas por la Corporación respectiva.*

Que el título I de las disposiciones generales, artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra:

Principios: todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...

Que, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su artículo 306:

Artículo 306. Aspectos no regulados. *En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*

RESOLUCION N°676 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RADICADO 1580-19

Que, dado que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, es a éste último al cual debe recurrirse, para aspectos que no se encuentran reglados en el CPACA, dando aplicación en consecuencia, a lo pertinente del artículo 122 del CGP para el tema de Archivos de Expedientes:

"(...) El expediente de cada proceso concluido se archivará (...) La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso".

Que, la ley general de archivo, ley 594 de 2000, establece en su artículo 12:

Artículo 12. Responsabilidad. *La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.*

Que, el acuerdo 002 de 2014 archivo general de la nación, establece en su artículo 10:

Artículo 10. Cierre del expediente. *El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

- 1. "Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen."*
- 2. "Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos."*

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir la presente Resolución ordenando el cierre y archivo del expediente **1580-19** de conformidad a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los trámites ambientales, después de haber sido radicados por sus solicitantes dando cumplimiento a la totalidad de requisitos mínimos, pasan a una primera etapa por medio del Auto de Inicio, acto administrativo que, como su nombre lo indica, marca el principio del trámite ambiental, en este caso, de solicitud de aprovechamiento forestal.

RESOLUCION N°676 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RADICADO 1580-19

Seguidamente se da traslado del expediente al área técnica de la Oficina Forestal de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, con el fin de que se evalúen todos los aspectos técnicos que hacen parte del trámite, realizando igualmente para ello, una visita de campo, lo que permite dar un concepto sobre la viabilidad del aprovechamiento forestal solicitado, con base el cual se concede o se niega la autorización.

En el caso que nos ocupa, en el **Expediente 1580-19**, se otorgó la autorización mediante la **Resolución No. 2339 del 07 de octubre de 2019 "por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal a la Unión Temporal Disico - Comsa GYC**, las cuales se les hizo una cesión por medio de la **Resolución No. 2492 del 27 de septiembre de 2023" Por medio de la cual se autoriza una cesión de derechos y obligaciones derivados de la Resolución 2776 de 2018 y de la Resolución 2339 de 2019"**

Posteriormente, el área técnica de la Oficina Forestal realizó el correspondiente seguimiento, dejando constancia de ello en el expediente según las actas de visitas de seguimiento **No. 33676 del 16 de septiembre de 2019, la No. 33677 del 14 de marzo de 2020, la No. 42249 del 15 de diciembre de 2020, la No. 46880 del 09 de junio de 2021, la No. 55181 del 01 de marzo de 2022, la No. 61961 del 26 de octubre de 2022, y la No. 66075 en la fecha 21 de septiembre de 2023, y posteriormente se realizó informe de seguimiento SRCA -OF-098 en la fecha 10 de marzo de 2025**, en donde finalmente se determinó que, tanto el aprovechamiento forestal como las demás obligaciones fueron totalmente cumplidos, dando por terminado el trámite.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se entiende que el aprovechamiento forestal autorizado se encuentra totalmente concluido, por lo cual este Despacho procederá a ordenar el cierre y archivo del expediente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío –C.R.Q.-

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE del expediente con radicado No. **1580-19**, en el cual se autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la **Resolución No. 2339 del 07 de octubre de 2019 "por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal a la Unión Temporal Disico - Comsa GYC"**, identificada con el NIT. 900.920.368-7, en calidad de **CEDENTE**, a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**, identificado con el NIT. 800.215.807-2, en calidad de **CESIONARIO**, representado legalmente por el señor **HERNAN BARRETO AGUDELO**, identificado con numero de cedula de ciudadanía No. 7.534.487, la cesión se otorgó por medio de la **Resolución No. 2492 del 27 de septiembre de 2023" Por medio**

Página 11 de 12
EXP. 1580-19

RESOLUCION N°676 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE
RADICADO 1580-19**

de la cual se autoriza una cesión de derechos y obligaciones derivados de la Resolución 2776 de 2018 y de la Resolución 2339 de 2019, en el marco del expediente **1580-19**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR ARCHIVO del expediente con radicado No. **1580-19**, bajo los argumentos esbozados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **CALARCÁ** (Quindío), de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

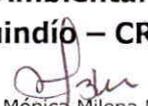
ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la información para notificación otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **HERNAN BARRETO AGUDELO**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico atencionciudadano@invias.gov.co en los términos del artículo 51 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ



Proyección jurídica: Mariana Hernández Lopera
Contratista SRCA- CRQ


Aprobación jurídica: Mónica Milena Mateus Lee
Abogada Profesional especializado grado 12 – SRCA - CRQ

Aprobación técnica: Carlos Arturo Arteaga Apráez Profesional especializado 